

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO IGNACIO GONZÁLEZ LAXE

Sesión celebrada el martes, 31 de octubre de 1995

ORDEN DEL DÍA:

- Designar Ponencia que informe el Proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades. (Número de expediente 621/000095.)
 - Debate de la moción del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno para que lleve a cabo, en el plazo de seis meses, las modificaciones legislativas oportunas para la aplicación de la Directiva Comunitaria que refuerza los derechos de los usuarios del sistema financiero, en beneficio de los particulares y pequeñas empresas españolas. (Número de expediente 661/000004.)
 - Debate de la moción del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a que realice a la mayor brevedad posible el desarrollo reglamentario de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, en lo que se refiere a la Zona Especial de Canarias (ZEC), previéndose la posibilidad del establecimiento de dicha Zona en todas las islas del archipiélago canario de forma que su Consejo Rector se sitúe simultáneamente en las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) y en la capital de Santa Cruz de Tenerife, en las que, según el artículo tercero del Estatuto de Autonomía, radica la capitalidad compartida de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Número de expediente 661/000003.)
 - Dictaminar el Proyecto de ley orgánica de contrabando. (Número de expediente 661/000088.)
-

Se abre la sesión a las doce horas y diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Buenos días.

Vamos a dar comienzo a la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda, que tiene un orden del día amplio. Antes de empezar a abordar los puntos señalados en el orden del día, ruego al señor Letrado que compruebe la asistencia de los señores Senadores.

Por el señor Letrado se procede a la comprobación de las señoras y de los señores Senadores presentes y representados.

— DESIGNAR PONENCIA QUE INFORME EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. (621/000095.)

El señor PRESIDENTE: El primer punto del orden del día es designar la Ponencia que informará el proyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Solicito de los Grupos Parlamentarios el nombramiento de los señores Ponentes que estudiarán el proyecto de Ley. ¿Por el Grupo Parlamentario Socialista?

El señor SEGURA CLAVELL: Por el Grupo Socialista, designamos a doña Francisca Pleguezuelos y a don José Segura.

El señor PRESIDENTE: ¿Por el Grupo Parlamentario Popular?

El señor ALIERTA IZUEL: Por el Grupo Parlamentario Popular designamos a los señores Martín Escudero y Barahona Álvarez.

El señor PRESIDENTE: ¿Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió?

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Nuestro Grupo designa a don David Marca.

El señor PRESIDENTE: Estos cinco Senadores serán los Ponentes para dicho proyecto de Ley.

— DEBATE DE LA MOCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE LLEVE A CABO, EN EL PLAZO DE SEIS MESES, LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS OPORTUNAS PARA LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA COMUNITARIA QUE REFUERZA LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO, EN BENEFICIO DE LOS PARTICULARES Y PEQUEÑAS EMPRESAS ESPAÑOLAS. (661/000004.)

El señor PRESIDENTE: El segundo punto del orden del día es el debate de la moción del Grupo Parlamentario

Socialista por la que se insta al Gobierno para que lleve a cabo, en el plazo de seis meses, las modificaciones legislativas oportunas para la aplicación de la Directiva Comunitaria que refuerza los derechos de los usuarios del sistema financiero en beneficio de los particulares y pequeñas empresas españolas.

Para defender la moción del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador don Rufino Foz.

El señor FOZ DEL CACHO: Gracias, señor Presidente.

Voy a entretener muy poco a sus señorías, puesto que tenemos un amplio trabajo por delante.

Como ya conocen, el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas (Ecofin) de la Unión Europea tiene prevista la aprobación de una directiva que refuerza sensiblemente los derechos de los usuarios del sistema financiero intercomunitario.

El Grupo Parlamentario Socialista, al que tengo el honor de representar en este acto, piensa que nos encontramos ante una directiva importante. Primero, porque afecta directamente al funcionamiento del espacio económico sin fronteras previstos en los Tratados de la Unión y, segundo —y más interesante si cabe—, porque acentúa la protección de los consumidores.

Como creemos que esta Cámara es muy sensible, sobre todo en aquellos asuntos que benefician a los ciudadanos como consumidores, en este caso como usuarios del sistema financiero europeo, es por lo que presentamos esta moción que apoya la puesta en funcionamiento de la Directiva que ha aprobado el Ecofin en una reunión bajo la actual Presidencia española.

El contenido normativo de la Directiva pretende beneficiar a los particulares y empresas que realizan transferencias bancarias transfronterizas en los 15 países de la Unión. La Directiva también obliga a los operadores financieros a que suministren a sus clientes, efectivos o potenciales, toda la información sobre gastos y plazos de las operaciones, importe de las comisiones, tipo de cambio y procedimientos de reclamación.

En su ánimo de favorecer al consumidor europeo en sus relaciones financieras entre los países de la Unión Europea, las varias veces aludida Directiva establece un plazo máximo de seis días para abonar en la cuenta del receptor las cantidades transferidas. Igualmente, tiene previsto que las transferencias inferiores a 10.000 ecus —alrededor de 1,6 millones de pesetas— tengan una garantía de reembolso, por lo que el usuario las percibirá aunque se pierdan, quiebre o suspenda pagos el banco intermediario.

Creo que a sus señorías no se les escapará la importancia de esta medida, sobre todo para los particulares y las pequeñas empresas, ya que, además, esta norma viene acompañada de otra que señala que las transferencias inferiores a 25.000 ecus, aproximadamente 4 millones de pesetas, que serán 30.000 a los dos años de entrada en vigor de la norma, estarán protegidas en cuanto a las obligaciones de transparencia y disponibilidad. Debo señalar en este momento que, según cálculos que hace la Comisión, las transferencias intercomunitarias son en un 85 por ciento inferiores a la cantidad de 15.000 ecus.

Todos los mecanismos establecidos en la Directiva tienen por finalidad, lo que nos parece de singular importancia, que todas estas operaciones transfronterizas no puedan estar sujetas a comisiones abusivas. Aunque todas estas normas no serán de obligado cumplimiento hasta los 30 meses de su publicación en el «Boletín Oficial de las Comunidades» y que éstas sean aprobadas a su vez, además de por el Ecofin, por el Parlamento Europeo, en su labor de codecisión, también es cierto que la nueva Directiva dice que cada país puede adelantar su cumplimiento si lo desea.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista propone que el Senado inste al Gobierno para que lleve a cabo, en el plazo de seis meses, las modificaciones legislativas oportunas para la aplicación de la Directiva en beneficio de los particulares y pequeñas empresas españolas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador don Rufino Foz.

No habiendo presentado enmiendas los Grupos Parlamentarios, vamos a dar un turno de portavoces para los Grupos que deseen intervenir.

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario de Coalición Canaria? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario de Convergència i Unió? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Gracias, señor Presidente.

La moción que hoy presenta el Grupo Parlamentario Socialista consideramos que es un poco precipitada. El primer texto que se presentó nos sorprendió, porque hablaba de que «el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas ha aprobado recientemente una directiva...», y tal directiva está sin aprobar. En una enmienda que presenta el propio Grupo Socialista, ya con más precisión, señala que ha decidido proponer la creación de una directiva, que, una vez aprobada, reforzará sensiblemente los derechos de los usuarios y del sistema financiero.

La moción insta al Gobierno a que desarrolle las modificaciones legislativas oportunas para la aplicación de una directiva que está por aprobar. Evidentemente, hay una cuestión de forma en la moción que nos ocupa que es de verdadera importancia, independientemente del fondo, sobre el que estamos de acuerdo y no se va a discutir. El que tenga interés lo refleja el que haya sido propuesto por los Consejos de Ministros; el que tenga interés lo refleja el hecho de que se espera que la Comisión Europea lo apruebe. Pero, en estos momentos, presentar una moción en el Senado proponiendo al Gobierno español que haga las modificaciones legislativas, de algo que todavía está por aprobar en Europa, nos parece precipitado y, sinceramente, creemos que puede incluso conducir a circunstancias equívocas. Por ejemplo, en el propio texto de la reunión se dice, en el punto primero, que, para transferencias bancarias entre diferentes países, se establece como uno de los

objetivos un plazo máximo de seis días para abonar en la cuenta del receptor cantidades transferidas.

Es evidente que en este caso intervendrá el banco del país emisor y el banco del país receptor, el banco radicado en España y el banco de otro país de la Unión Europea. Pero si las modificaciones se aplican exclusivamente a España y no a otros países de la Unión Europea, este primer apartado deja de tener relevancia, o no entrará en vigor hasta que verdaderamente se aplique en todos los países de la Unión Europea.

Por tanto, resulta algo sorprendente la presentación de esta moción. La consideramos precipitada porque la forma se ha adelantado excesivamente al momento procesal en que debiera hacerse. No entramos a discutir el tema de fondo sobre la idoneidad. Nos parece oportuna esta intención del Consejo de Ministros y esperanzador que la Comisión lo apruebe en su momento, pero la moción concreta que hoy se nos presenta para su aprobación tiene el problema de forma de anticiparse a algo que ni siquiera está aprobado y que, vuelvo a insistir, como se refiere a actitudes que necesitan reciprocidad, o está aprobada en el conjunto de los países europeos, o puede no entrar en vigor y, por lo tanto, no tener relevancia.

En consecuencia, nuestro Grupo, teniendo en cuenta estos considerandos, va a abstenerse en esta votación. Evidentemente, volvemos a repetir, estamos de acuerdo en cuanto al fondo, pero el momento procesal de esta moción no nos parece oportuno, y la síntesis de estas dos opiniones la reflejaremos con un voto de abstención a esta moción.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Alierta.

Agotado el turno de debate, pasamos a la votación de esta moción.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la moción.

— DEBATE DE LA MOCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE REALICE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE EL DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY 19/1994, DE 6 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS, EN LO QUE SE REFIERE A LA ZONA ESPECIAL DE CANARIAS (ZEC), PREVIÉNDOSE LA POSIBILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE DICHA ZONA EN TODAS LAS ISLAS DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, DE FORMA QUE SU CONSEJO RECTOR SE SITÚE SIMULTÁNEAMENTE EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS) Y EN LA CAPITAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN LAS QUE, SEGÚN EL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA,

RADICA LA CAPITALIDAD COMPARTIDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. (661/000003.)

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación al punto número tres del orden del día, que es debate de la moción del Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno a que realice, con la mayor brevedad posible, el desarrollo reglamentario de la Ley 9/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en lo que se refiere a la Zona Especial Canaria, previéndose la posibilidad del establecimiento de dicha Zona en todas las islas del archipiélago canario, de forma que su Consejo Rector se sitúe simultáneamente en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y la capital de Santa Cruz de Tenerife, en las que, según el artículo tercero del Estatuto de Autonomía, radica la capitalidad compartida de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para defender la moción, tiene la palabra el Senador Segura, por un tiempo que no puede exceder los veinte minutos.

El señor SEGURA CLAVELL: Muchas gracias, señor Presidente.

En efecto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta esta moción y la somete a debate de esta Comisión porque, a lo largo de las dos últimas Legislaturas, tanto en el Congreso de los Diputados, como en el Senado, pero específicamente a través de esta Comisión de Economía y Hacienda, se han debatido dos leyes de fundamental importancia para Canarias. La primera de ellas fue la Ley 20/1991, de 20 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico y fiscal canario que, como recordarán aquellos miembros de esta Comisión que lo fueron también en la IV Legislatura, fue objeto de análisis durante varios meses y constituyó la primera aportación a la modernidad en lo que se refiere a la integración de Canarias a los nuevos mecanismos fiscales derivados del nuevo «status» de la Comunidad canaria en el seno de la Unión Europea. En la actual Legislatura, la segunda Ley, que es complementaria de ésta a la que acabo de hacer referencia, definiendo globalmente ya el marco económico del régimen económico y fiscal canario, fue la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, vertebrándose ambas leyes entre sí, y configurando, insisto, la nueva situación fiscal y económica de Canarias en la nueva situación —valga la redundancia— derivada de la integración en la Unión Europea.

Desde el punto de vista legislativo, la naturaleza de esa Ley vino determinada ya por la exposición de motivos de la Ley 20/1991, así como por los contenidos recogidos en el Reglamento 1911 de la Unión Europea. La Ley del régimen económico y fiscal canario constituye una Ley compleja, que debe englobar en su contenido todo un conjunto de normas coordinadas entre sí, tendentes al desarrollo económico y social del archipiélago. Esta Ley a la que hacemos referencia, además de contener normas de diversa naturaleza, tiene la intencionalidad de actuar sobre las de-

ficiencias estructurales, así como sobre los estrangulamientos coyunturales de la economía canaria, y trataba de configurarlo con un horizonte temporal de actuación que le debería permitir alcanzar los diez primeros años del siglo XXI sin modificaciones sustanciales.

Desde un punto de vista formal, la Ley se dividió en dos bloques de normas: uno de ellos que actuaba sobre los ciudadanos residentes en Canarias y sobre los operadores económicos en general y otro que trató de actuar de forma específica sobre determinados operadores económicos que, a raíz de las ventajas que les otorga la Ley, se pudiesen establecer en un futuro en la Comunidad Autónoma de Canarias. De esta forma, señorías, el primer bloque de normas trataba de crear un conjunto de incentivos destinados a compensar problemas de discontinuidad territorial y promover actividades generadoras de empleo o que acrecentasen la competitividad interior y exterior de las empresas canarias.

El segundo bloque de normas al que estoy haciendo referencia, dedicado especialmente a operadores económicos, se introdujo en la Ley —y así se justificó en la tramitación de la misma— con la intencionalidad de que desarrollase o permitiese el desarrollo de una función eficaz y creciente de la economía canaria en pleno Atlántico, mejorando la renta de posición estratégica de Canarias e incorporando el carácter de frontera sur de la Unión Europea a la propia Comunidad canaria, concepto que fue objeto de enmiendas de los diferentes Grupos Parlamentarios y de debates importantes. Este segundo bloque de normas al que me estoy refiriendo y que integra la Ley de modificaciones fiscales del régimen económico y fiscal canario, se dedicó especialmente a operadores económicos, con la intencionalidad de mejorar la renta de posición estratégica y se reflejó, concretamente, en los Títulos V, VI y VII de aquella Ley. Dichos Títulos regulan la Zona Especial Canaria, las zonas francas y el registro especial de buques.

Señorías, una ley tan específica para la Comunidad de Canarias no pasó desapercibida en las Cortes Generales, dada, no solamente la importancia de la singularidad de Canarias y la importancia también y singularidad del régimen especial económico y fiscal por el que se regula la economía de la Comunidad Autónoma de Canarias, sino porque también en esos Títulos V y VI a los que acabo de hacer referencia se creaba la Zona Especial Canaria por primera vez en el seno del Estado español erigiéndose en una de las zonas especiales de la Unión Europea y, concretamente, en una zona especial competitiva con otras que la Unión Europea tiene en otros territorios comunitarios, como puede ser Madeira, comunidad del Estado portugués, o también con la intencionalidad de competir con otras zonas económicas especiales de otros países no comunitarios de las proximidades geográficas de la Comunidad canaria.

Estamos empezando la defensa y posterior debate de una moción que presenta el Grupo Parlamentario Socialista sobre un tema que no es específicamente singular y monopolio de la Comunidad canaria. Se trata de un debate, transcurrido ya prácticamente año y medio desde la aprobación de la Ley de Modificación del Régimen Económico

y Fiscal de Canarias, transcurrido un año y medio desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sobre la necesidad de la vertebración de un mecanismo reglamentario que la regule. No estamos hablando de un hecho —permítaseme el término a efectos de concitar el interés de las señoras y señores Senadores que integran esta Comisión— chovinista, localista de una comunidad más del Estado español; se trata de que con esta moción se produzca un debate —que es la intención del Grupo Parlamentario Socialista— sobre una zona singularísima de la economía del Estado español y que sin lugar a dudas se va a convertir en una zona singularísima de la economía de la Unión Europea, por cuanto la Zona Especial de Canarias inexorablemente se va a vertebrar —y ésa fue la intención del Legislativo y ha sido la intención del Parlamento de la Comunidad canaria y de las fuerzas políticas representadas en esta Cámara y en el Congreso de los Diputados— como una zona económica especial en Canarias, geográficamente situada en Canarias y al amparo de su fiscalidad específica, pero de ámbito comunitario y, naturalmente, de ámbito español. Señorías, mediante la creación de la ZEC —que representan las siglas a las que ya a partir de este momento coloquialmente se va a referir este Senador— se pretendió —y ésa fue la filosofía que inspiró el trabajo legislativo— que cualquier inversor o cualquier operador económico que actuase internacionalmente pudiese beneficiarse de las ventajas de esta zona frente a las que, como acabo de decir, ofrecen otras zonas «offshore» de otros países comunitarios.

Señorías, ésta será la primera zona «offshore» en suelo español, entendiéndolo como zona «offshore» aquella zona de un territorio que, comparado con el país donde reside el interesado o el grupo económico interesado, mantenga una presión fiscal baja o prácticamente nula con respecto al entorno geográfico más inmediato. El operador y el inversor internacional en esa zona podrá reducir muy considerablemente su carga fiscal, trasladando los hechos imponibles de su país a esa zona. De esta forma, señorías, en tal zona se podrán proteger los beneficios de su actividad de las fuertes cargas tributarias de su país de origen. Así, Canarias hasta el momento se encontraba en desventaja con respecto a otras zonas de características similares que gozaban de una fiscalidad especial, como podía ser Madeira, distinta a la que venía gozando Canarias. La Ley ha pretendido, precisamente, paliar y darle a la Comunidad canaria un mecanismo compensador. La Ley ha tratado de paliar esta situación ofreciendo a los inversores internacionales la posibilidad de realizar sus operaciones en la ZEC, es decir en la Zona Especial de Canarias, que —insisto— se trata de una zona controlada conjuntamente, desde la perspectiva competencial, por el Ministerio de Economía y Hacienda del Gobierno del Estado español y, naturalmente, por el Gobierno de la Comunidad canaria.

Señorías, no estamos hablando de un tema baladí, no estamos —reitero y es el sentimiento que quiero hacer llegar a los miembros de esta Comisión— hablando de un tema que afecte exclusivamente a los operadores económicos que realizan sus funciones en la Comunidad Canaria; estamos hablando de una, llamemos, singular zona «off-

shore», la primera del Estado español, que radica geográficamente en una de las Comunidades del Estado español, concretamente en la Comunidad canaria; una zona cuya regulación tiene que estar sometida a los ámbitos competenciales, a las directivas y a la normativa que dicte la Unión Europea a través de las direcciones generales oportunas, y que tendrá que ser, naturalmente, dirigida por la Administración General del Estado en lo que se refiere a la vertebración legislativa, oído el Parlamento Canario, a propuesta del propio Gobierno de Canarias.

Señorías, la Ley 19/1994, a la que nos estamos refiriendo, que fue el segundo complemento de la correspondiente Ley de 1991, esta Ley de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en su Título V abordó la creación y regulación de esa Zona Especial de Canarias con la finalidad de que se implantasen en el archipiélago canario capitales y empresas provenientes del exterior, los cuales, atraídos por las ventajas de este tipo de zonas especiales, ayudasen a la generación de polos de potenciación del progreso económico y social de Canarias.

La Zona Especial de Canarias tendrá que organizarse formalmente, tal como dice la Ley, bajo la tutela y el control de un consorcio configurado como organismo público dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, tal como acabo de hacer referencia hace unos instantes; configuración ésta que dota a la referida zona especial de cuantas cautelas resulten necesarias en orden a su adecuada inserción en el contexto conformado tanto por el ordenamiento jurídico interno y comunitario, como por el esquema de organización de las Administraciones públicas. En ese contexto, la Zona Especial de Canarias aparece regulada en forma tal que, dado el elevado nivel de flexibilidad que se introduce en los aspectos formales y materiales relacionados tanto con la propia zona especial y su consorcio, como con las entidades que pudieren en un futuro acogerse a este régimen, es previsible el establecimiento en un futuro de capitales y empresas exteriores, los cuales han de colaborar, junto con los capitales y empresas que tradicionalmente han venido operando en la Comunidad Autónoma, al desarrollo económico de un archipiélago porque, tal como recoge incluso el propio Tratado actual de la Unión Europea en su Disposición 26.^a, las condiciones de lejanía, de insularidad, los déficit en lo que se refiere a materias primas, los déficit de naturaleza energética requieren de una actuación solidaria de la Unión Europea. De ahí la necesidad del establecimiento de mecanismos singulares que no son menester en otros lugares del Estado español, pero que sí es menester que operen en Canarias para compensar esos déficit y llevar a cabo o implantar la filosofía de la solidaridad entre las diferentes zonas y regiones de la propia Unión Europea.

Señorías, la Ley a la que esta moción hace referencia y a la que este Senador interviniente se está refiriendo sistemáticamente, en muy diferentes artículos establece los diferentes tipos de entidades que pueden operar en esa Zona Especial de Canarias. Concretamente, a partir del artículo 53 y siguientes se establece qué tipo de entidades bancarias y de qué manera pueden operar; a partir del artículo 55 se regulan las empresas vinculadas a seguros; y a partir del

artículo 63 aquellas que se dediquen a la producción, manipulación, transformación y comercialización de mercancías.

Señorías, el artículo 59 permite la creación de sociedades y agencias de Bolsa y valores, exigiéndose como requisitos para la implantación aquellos que se establecen en la Ley de Mercado de Valores, con excepción del capital social mínimo exigido que para las que operen en esa zona será inferior al establecido con carácter general para el resto del país y el resto de la Unión Europea, y se fijará en un futuro reglamentariamente.

Señoras y señores Senadores, la Ley 19/1994 dedicó un número importante de títulos, de capítulos y de artículos para el establecimiento de las características, definición y regulación de los entes que operen en el seno de la Zona Especial de Canarias. Así, y permítanme de manera somera y rápida que les informe, las entidades ZEC estarán sujetas por obligación personal al Impuesto sobre Sociedades al tipo del 1 por ciento por las operaciones que realicen en la Zona Especial de Canarias en la forma que prevé la Ley. El ámbito geográfico de la Zona Especial de Canarias se extenderá a todo el territorio de las Islas Canarias, salvo en el caso de empresas que se dediquen a la producción, transformación, manipulación y comercialización de mercancías cuya entrega o producción se realice en la Zona Especial de Canarias, que quedarán localizadas en las áreas que, dentro de dicho territorio, se determinen por el Gobierno de la Nación a propuesta del Gobierno de Canarias. La Zona Especial de Canarias quedará restringida dentro de sus límites geográficos a las entidades cuya inscripción en el Registro Oficial de las Entidades de la Zona Especial sean autorizadas. Se crea el consorcio de la Zona Especial de Canarias, y permítanme a sus señorías que les diga que ya aquí entramos en la recta final de la intervención de este Senador en la defensa de esta moción.

Se crea, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, el consorcio de la zona especial canaria con la denominación de Consorcio de la Zona Especial de Canarias, entre el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con plena capacidad pública y privada, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen, entendiéndose comprendido en el punto 5 del artículo 6.º del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre.

Estoy haciendo referencia, obviamente, a contenidos de esa Ley porque ello es menester a efectos de poder fundamentar racionalmente la defensa de la moción.

El régimen jurídico del Consorcio de la ZEC viene también regulado en diferentes artículos. La organización a través de diferentes órganos de Gobierno y de Administración; la composición del órgano rector; las características de las competencias e incompatibilidades de las personas que integren el órgano rector; las competencias a su vez del propio Consejo de la ZEC le corresponden con carácter general —dice la Ley—, y sin perjuicio de las atribuidas en esta ley a otros órganos u organismos públicos, las funciones de vigilancia y supervisión de las actividades desa-

rolladas por las entidades ZEC y las demás que se les atribuyen en esta ley.

Se establecen en otros artículos las funciones del Consorcio y las competencias del Consejo Rector del Consorcio. Se establecen asimismo las diferentes entidades que quedan sujetas, así como los requisitos que se exigen en la constitución y en su manera de operar, y así sucesivamente.

Por consiguiente, señoras y señores Senadores, a sus señorías no se les escapa que el ente, la estructura económica, que tendrá que regir la organización, la dirección y la planificación, y que tendrá que autorizar o desautorizar la implantación de instituciones financieras, de seguros, de entidades comercializadoras, etcétera, le corresponde al Consorcio y al órgano rector de la ZEC, como tampoco se les escapará, puesto que se intuye y es de prever, que un tema tan extraordinariamente singular en el seno del Estado español, donde por primera vez en su historia se implanta en un lugar geográficamente delimitado por la Ley, concretamente en la Comunidad Canaria, tampoco se les escapará —decía— que en una Comunidad como la Canaria éste sea un tema que genera un interés excepcional, no solamente en los operadores económicos, sino en las fuerzas políticas, en las entidades sindicales y, naturalmente, en todos los ciudadanos, es decir, en quienes les representan en los ayuntamientos, en los cabildos insulares, en el Parlamento de la Comunidad Canaria, en el propio Gobierno, por lo que, como es obvio, los grupos parlamentarios se tienen que hacer eco de esa realidad social.

Pues bien, señorías, como consecuencia de esa realidad social, de esa preocupación, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado la moción con un proyecto de resolución.

En los contenidos que fundamentan la moción decimos: uno de los objetivos estratégicos que informan la exposición de motivos de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, plantea la necesidad de crear una zona especial canaria en la que, respetando el principio de estanciedad, puedan ubicarse capitales y empresas provenientes del exterior, los cuales, atraídos por las ventajas inherentes a este tipo de zonas especiales, coadyuven a potenciar el desarrollo económico y social del archipiélago. En este sentido, la Ley recoge el reconocimiento de la situación especial en la que se encuentra Canarias a través de la creación de una zona especial en todo el territorio de la Comunidad Canaria y de comercio, industria y servicios en algunas áreas localizadas. Se trata de incrementar, acomodadas a los tiempos presentes, las relaciones de intercambio con terceros países sacando verdadero beneficio a la posición como punto europeo avanzado hacia África de Canarias.

En su faceta financiera, la zona exterior canaria, extendida a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, pretende atraer a las empresas bancarias, financieras y de seguros con una fiscalidad nula que la haga competitiva con Gibraltar, Madeira o con la actualmente emergente del Reino marroquí, apoyándose en las condiciones geopolíticas estables de Canarias y en sus conexiones telemáticas con todo el mundo.

En cuanto a las actividades industriales, comerciales y de servicios avanzados, a desarrollar en áreas específicas en las proximidades de puertos y aeropuertos, se pretende potenciar, tal y como dice la Ley, la exportación en condiciones que significan la adecuación al momento presente de lo que fuera en cierta manera una actividad tradicional de gran importancia en las islas.

La propia Ley, entendiendo la necesidad de un desarrollo rápido aunque no acelerado, previó en su disposición final única, lo siguiente: 1. Se autoriza al Gobierno de la nación para refundir en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, y en un solo texto, las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Económico y Fiscal de Canarias. La refundición comprenderá también la regulación, aclaración y armonización de dichas disposiciones.

2. El Gobierno, previo informe de la Comunidad Autónoma de Canarias, dictará en el mismo plazo de un año las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la presente Ley, continuando en vigor hasta entonces las disposiciones existentes.

Así se quería dar respuesta a la inquietud generalizada en Canarias sobre el establecimiento de la zona especial, con el objeto de no retrasar la implantación de las instituciones del REF, y también para atraer lo antes posible a los inversores que, de lo contrario, optarían por zonas especiales de otros países.

Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista es consciente de que hasta estos momentos, transcurrido más de un año, el Gobierno de la nación no ha podido cumplir lo preceptuado en esta disposición final. Eso lo sabe el Grupo Parlamentario Socialista que mantiene al Gobierno, y lo sabe porque conocemos las negociaciones mantenidas por el Gobierno de España —y también las conoce el Gobierno de la Comunidad Canaria— con la Comisión Europea al objeto de superar ciertas dificultades de naturaleza técnica que no previó el Legislativo como consecuencia de que en aquel momento de tramitación de la Ley —recuerdo que fue en la primavera de 1994, en la actual legislatura— no se produjeron las consultas a las Direcciones Generales correspondientes de la propia Comisión Europea, y ahora es dicha Comisión, una vez publicada la Ley en el Boletín Oficial del Estado, la que ha puesto determinadas dificultades que han ocasionado que se mantenga un mecanismo negociador entre el Gobierno de España y la propia Comisión Europea que aún no está total y definitivamente bloqueado.

De aquí que, siendo consciente de esas dificultades y conocedor de ellas, a pesar de ello —y ya termino, señor Presidente— y como consecuencia de que en la Comunidad Canaria a lo largo de los últimos meses se ha producido un debate público intenso que ha sido recogido en todos los medios de comunicación, y dado que ante este retraso se han planteado discusiones que nosotros estimamos innecesarias acerca de cómo debe recogerse todo esto en el correspondiente reglamento que el Ministerio de Economía y Hacienda, éste tiene que elaborar, por mandato imperativo de la ley, la vertebración del órgano de dirección de la ZEC.

Señorías, la realidad social, geográfica y política de Canarias es la que es; hasta el propio Estatuto de Autonomía recoge la capitalidad compartida entre Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria. Pues bien, haciéndonos eco de la realidad de un debate sociológico intenso que en la propia Comunidad Canaria se viene produciendo en los últimos meses, el Grupo Parlamentario Socialista, teniendo muy claro que la regulación del REF y, en consecuencia, la de ese órgano de la ZEC al que he venido haciendo referencia es materia competencial del Estado, consideramos que el Gobierno de España, en el desarrollo reglamentario de la ley —así lo estimamos nosotros, el Grupo Parlamentario Socialista, y así se recoge en el contenido de la moción y así lo menciona este interviniente en representación de ese Grupo—, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, y en el desarrollo reglamentario de la ley, debe atender el principio que inspiró los contenidos del artículo 56.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, por lo que el desarrollo de la ZEC debe necesariamente prever el establecimiento de la misma en todas las islas de la Comunidad Canaria y, además, que el Consejo de la ZEC se sitúe simultáneamente en las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y en la de Santa Cruz de Tenerife, capitales que, según el artículo 3.º del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Canaria, comparten la capitalidad de nuestra Comunidad, de forma que con ello se reparta la Presidencia y la Vicepresidencia de forma simultánea.

Consiguientemente, y éste es el último minuto de mi intervención, el Grupo Parlamentario Socialista, y ésta es la propuesta que elevamos a la consideración de todos los grupos parlamentarios de esta Comisión de Economía y Hacienda del Senado, considera oportuno instar al Gobierno para que realice, a la mayor brevedad posible, el desarrollo reglamentario de la Ley 19/1994, en lo que se refiere a la ZEC, respetando lo expresado en las consideraciones anteriores y, por tanto, previéndose la posibilidad del establecimiento de la ZEC en todas las islas de la Comunidad canaria, de forma tal que su Consejo Rector, y aquí hago un importante hincapié, se sitúe simultáneamente en las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y en la de Santa Cruz de Tenerife; en las que radica, según el artículo 3 del Estatuto de Autonomía, la capitalidad compartida de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ésa es la propuesta que hacemos. Si esta propuesta, con las modificaciones que estimen oportunas la mayoría de esta Comisión, se aprueba —y qué duda cabe de que éste es un mandato imperativo moral con carga importante—, se debe tener en consideración por el Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos del mantenimiento de ese equilibrio necesario de desarrollo económico de la Comunidad canaria, concretamente de las islas que sustentan la capitalidad.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado esta propuesta en esta Comisión. A lo largo de las dos últimas legislaturas, en la IV y en la V, se han aprobado las dos columnas sobre las que pivota el desarrollo fiscal y económico de Canarias y ha surgido el dictamen que se ha elevado a la consideración del Pleno de la Cámara, la ley fiscal de 1991 y de la ley económica de 1994, configurando

ambas, insisto, el lanzamiento de Canarias hacia la modernidad y jugando el papel que la propia disposición adicional vigésima sexta del Tratado de la Unión Europea le ha configurado recientemente.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Segura.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado ha presentado una enmienda de adición a esta moción.

Para defender la enmienda, tiene la palabra su portavoz, el Senador don Victoriano Ríos Pérez, por un tiempo máximo de diez minutos.

El señor RÍOS PÉREZ: Señor Presidente, señorías, no me voy a remontar ahora a los Reyes Católicos ni a Juana la Loca para señalar las peculiaridades fiscales y de todo tipo que tiene Canarias. El Senador Segura ha ampliado bastante todos estos conceptos.

Nos ha llamado la atención que la moción del Grupo Parlamentario Socialista se fundamente, principalmente, en dos cuestiones, que se explicitan en la Exposición de Motivos, en su apartado dos. En ella se dice que se autoriza al Gobierno de la Nación para refundir en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, y en un sólo texto. Yo no diría que el Gobierno ha violado esto, sino simplemente que no lo ha cumplido. Y que el Gobierno —sigue diciendo—, previo informe de la Comunidad Autónoma de Canarias, dictará en el mismo plazo de un año las disposiciones reglamentarias necesarias.

Nos ha sorprendido que sólo se haya referido a esta cuestión, que es el desarrollo natural del Estatuto de Autonomía, en cuanto que es la expansión de todo el sistema ZEC a las siete islas canarias y que, como es natural, su órgano rector esté en su capital, y la capital, como saben todas sus señorías, está compartida. Por lo tanto, parecía algo superfluo reiterar esto. En fin, nosotros respetamos los ruegos que se hagan para cumplir y desarrollar el Estatuto.

Pero ha pasado más de un año y el día 25 de octubre el Parlamento de Canarias aprobó por unanimidad una propuesta de resolución, que en su punto primero dice. «Ve con extrema preocupación el grave retraso que existe en la promulgación del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Económico Fiscal de Canarias, así como las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio. El plazo de un año señalado en la Disposición Final Única de la Ley, se ha sobrepasado ampliamente sin que se haya elaborado un texto definitivo ni, en consecuencia, se hayan sometido los Reglamentos al informe previo preceptivo de la Comunidad Autónoma de Canarias.»

Hace escasamente cinco días se acordó esto por unanimidad en el Parlamento. Por ello, hemos considerado oportuno aprovechar, porque la urgencia aprieta, esta moción del Grupo Parlamentario Socialista para presentar una enmienda de adición, que dice: «Asimismo, que a la mayor brevedad posible, promulgue un Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Económico Fiscal de Canarias, así como las disposiciones reglamentarias del desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio.»

Esto urge muchísimo para nosotros. Todo está parado en relación con la Ley de 1994, que saben ustedes que le costó la vida a un Gobierno y, por consiguiente, es una cuestión de principal importancia para el desarrollo económico y social de Canarias. La actuación de Coalición Canaria ha ido dirigida a apoyar, dentro de sus pequeñas posibilidades, en estos meses la Presidencia de España en la comunidad Europea, a los efectos de que tuviera una postura de mayor fuerza para resolver los problemas que se han planteado en Bruselas con respecto al reglamento.

En síntesis y en conjunto, presentamos esta enmienda de adición a esta moción, a la que un Senador de la Comunidad Autónoma de Canarias no puede oponerse.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Ríos.

El defensor de la moción puede utilizar, si me lo pide, un turno, por un tiempo máximo de cinco minutos, ya que después se abrirá el turno de portavoces.

Tiene la palabra Senador Segura.

El señor SEGURA CLAVELL: Muchas gracias, señor Presidente.

Probablemente no sea necesario consumir el turno de portavoces, al menos por parte de este interviniente.

Nos parece oportuna la enmienda de adición, que complementa la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista. La enmienda dice que asimismo, a la mayor brevedad posible, promulgue un Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Económico y Fiscal canario, así como las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

Ésta es la enmienda que ha presentado y nosotros la aceptamos en sus justos términos y además, no podía ser de otra forma por cuanto el propio Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento Canario ha mantenido esa posición y parece oportuno en la línea de la consolidación de uno de los proyectos más ilusionantes que se ha visto en la Comunidad canaria a lo largo de los últimos 40 ó 50 años.

Muchas gracias.

El señor presidente: Muchas gracias, Senador Segura. Turno de portavoces.

¿Coalición Canaria? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos?

Tiene la palabra el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve. Quiero decir que desde el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y desde el País Vasco comprendemos, entendemos y apoyamos las peculiaridades fiscales canarias. En este sentido, vamos a votar favorablemente el texto y también estamos completamente de acuerdo con la enmienda que presenta Coalición Canaria, máxime cuando, tal y como se nos ha expli-

cado, hace unos días el Parlamento, que al fin y al cabo es donde está representada la soberanía del pueblo canario, se ha manifestado a este respecto.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gangoiti.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Marca.

El señor MARCA I CAÑELLAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Es difícil contrarrestar la defensa entusiasta que ha hecho el Senador Segura, que ha hablado con el corazón como canario y como parlamentario del Grupo Parlamentario Socialista. Ni a una ni a otra cosa nos vamos a oponer. Lo encontramos perfecto. Es cierto que no se ha cumplido uno de los principios estratégicos que informa la Exposición de Motivos de la Ley 19/1994. Ha transcurrido el año que se daba para ponerla en práctica. Esto no ha sido así y, por lo tanto, qué duda cabe de que el Senador Segura y su Grupo tienen toda la razón.

No se pueden discutir los motivos de ninguna manera. El fin está claramente expuesto en el texto que se nos ha presentado: sacar verdadero beneficio de la posición, como punto europeo avanzado, cercana a África de Canarias. Esto es totalmente exacto. La geografía no se puede discutir y en este caso tampoco. Lo que se pretende es atraer a las empresas bancarias, financieras y de seguros con una fiscalidad nula que las haga competitivas con Gibraltar, Madeira y la emergente marroquí. Esta parte de África que había sido años atrás prácticamente nula en ese aspecto, últimamente está compitiendo con nosotros. Por tanto, consideramos que es totalmente conveniente y urgente el desarrollo de esta Ley. En vista de eso, nosotros, sin duda alguna, vamos a votar afirmativamente.

La enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria hace hincapié en un problema que es cierto. Entendemos que es necesario tener un texto refundido de nuestra legislación, porque la compilación de todo lo que se ha legislado respecto de Canarias es mucho. Rara es la ley en que no hay un apartado referente a Canarias. Por lo tanto, debe ser difícil para los juristas, para los industriales o para cualquier persona que tenga necesidad de hacer uso de las leyes trabajar con legislación dispersa.

De ahí que hacer una compilación en un tratado pequeño que esté a mano para los usuarios nos parezca una idea perfecta. Por lo tanto, votaremos que sí tanto a la moción como a la enmienda.

Nada más, señor Presidente. Muchas Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Marca.

¿Grupo Parlamentario Socialista? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

La moción que hoy se presenta trata, fundamentalmente, de instar al Gobierno para que realice, con la mayor brevedad posible, el desarrollo reglamentario de la Ley 19/1994.

En su extensa exposición, el Senador Segura ha abordado muchos temas, pero debemos aclarar que la moción presentada insta, básicamente, al Gobierno a desarrollar reglamentariamente la Ley 19/1994. En consecuencia, nos vamos a pronunciar sobre estos temas.

No es ocasión en este momento de incidir sobre la importancia que estas leyes y reglamentaciones tienen para Canarias. Esto está suficientemente debatido, como ya se ha señalado, tanto en esta Cámara como en el Parlamento canario. Y, como también se ha dicho, también hemos debatido suficientemente sobre la preocupación que existe en Canarias porque transcurrido el plazo de un año que establecía la propia Ley 19/1994 y que le concedía el Gobierno para llevar a cabo ese desarrollo reglamentario, plazo que terminaba el seis de julio, éste no se ha realizado. Como se ha señalado, incluso por el portavoz Socialista, en los últimos meses en Canarias este tema ha sido objeto de intenso debate, hasta el punto de que hace unos días llegó aquí la tramitación de una propuesta de resolución del Parlamento de Canarias en la cual se manifestaba por unanimidad su preocupación por el retraso en la promulgación del Texto Refundido, así como del desarrollo de las disposiciones reglamentarias de la Ley 19/1994 que coincide, básicamente, con el punto principal que motiva, en primer lugar, la presentación de la moción.

El Parlamento de Canarias señalaba que ha transcurrido el plazo de un año, que se ha sobrepasado ampliamente, sin que se haya elaborado un texto definitivo ni, en consecuencia, se hayan sometido los reglamentos al informe previo preceptivo de la Comunidad Autónoma de Canarias; propuesta que fue aprobada por unanimidad y que reflejaba los intentos que la Comunidad Canaria ha hecho por abordar este tema con el mayor consenso posible, incorporando a todas las fuerzas políticas canarias para llegar a una solución.

La primera aproximación que se presenta de la moción es positiva. Pero entendemos que sería mucho más positivo para Canarias si estos intentos de desarrollo de la legislación vigente que afecta a zonas importantes de su actividad y que va a influir en su futuro se hubieran abordado de una forma conjunta.

La iniciativa unilateral del Grupo Parlamentario Socialista al presentar una moción que en Canarias se está intentando tramitar conjuntamente rompe la deseable cohesión de todas las fuerzas canarias en la solución de este problema. Sin ser una moción negativa, porque evidentemente aporta cosas positivas, entendemos que su tramitación en estos momentos al Senado implica que no existan adicionales segmentos positivos que influirían en una mejor solución en el futuro.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular, por cuestiones de fondo y por aprovechar en su mayor medida la cohesión de todas las fuerzas canarias para solucionar sus propios problemas, entiende que lo más procedente sería solicitar al Grupo Parlamentario Socialista que retirara

esta moción y que, en su momento, conjuntamente con las demás fuerzas políticas canarias trajera estos mismos temas a esta Cámara donde, con seguridad, recibirían el respaldo conjunto de todos que le daría mayor fuerza.

Evidentemente, es un aspecto positivo el de instar al Gobierno, pero también hay aspectos negativos, como romper la necesaria y deseable cohesión entre todas las fuerzas canarias para resolver este problema que tan gravemente les afecta y que, como se ha señalado, se ha debatido en los últimos meses; es decir, que no es un tema de hoy, sino que se ha debatido con anterioridad, incluso, a la fecha de presentación de esta moción que hoy estamos debatiendo; por eso, sería deseable que desde Canarias este tema se trajera al Senado con el respaldo y tras la iniciativa de todas las fuerzas canarias.

Nos parece un tanto unilateral la iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista; iniciativa que, incluso, pone de manifiesto el incumplimiento —como se ha señalado— del propio Gobierno de los plazos que establecía la ley en un tema tan importante.

Si ha habido dificultades en la Unión Europea para poder sacar adelante este reglamento, razón de más para que las iniciativas legislativas, tanto del Parlamento canario como de esta Cámara, vinieran respaldadas por una iniciativa unánime y no unilateral y quizá un poco precipitada.

En consecuencia, ahondar en estas pequeñas o mayores divisiones de forma y procedimiento en temas de tanta trascendencia para Canarias no es bueno y puede ser a largo plazo perjudicial. Por eso, volvemos a insistir en nuestra primera petición: solicitamos del Grupo Parlamentario Socialista que retire esta moción en este momento para responder al llamamiento y a la petición que se ha hecho de que este tema se tramite conjuntamente con todas las fuerzas políticas, pues con el respaldo unánime que ha tenido en el Parlamento de Canarias de todas las fuerzas políticas la resolución que ya se ha mencionado repetidas veces, podrá tramitarse no sólo frente al Gobierno de la nación, sino frente a los órganos de la Unión Europea y, en consecuencia, con la fuerza política que estas decisiones tienen.

Por tercera vez nos vemos obligados a solicitar del Grupo Parlamentario Socialista que abandone esta iniciativa unilateral, que puede a la larga traer más perjuicios que beneficios, de tramitar esta moción y que espere a que conjuntamente con los demás grupos se tramite en tiempo y forma y con el respaldo oportuno. Si esta petición que hacemos por tres veces no fuera atendida adecuadamente, nuestro Grupo se vería obligado a abstenerse en esta votación.

Para terminar, únicamente quiero señalar que las mociones que se aprueban en esta Cámara no es normal que respondan al Grupo Parlamentario Socialista, más bien la fórmula que se utiliza es: El Senado —o a quien corresponda— considera oportuno instar al Gobierno... El texto literal de la moción, que leo: Por tales razones, el Grupo Parlamentario Socialista considera oportuno instar al Gobierno..., sería más adecuado para ser presentado dentro del propio Grupo Parlamentario Socialista y como tal elevarlo al Gobierno. Si se plantea al Senado una moción, la

redacción normal —por lo menos por lo que yo recuerdo— es: El Senado considera oportuno instar al Gobierno para que realice a la mayor brevedad posible...

Y respecto a la línea: ... respetando lo expresado en el apartado anterior..., tengo que decir que tal apartado anterior no existe en el contenido estricto de la moción, por lo que, por coherencia y por idoneidad legislativa, convendría suprimir dicha línea.

En consecuencia, no sólo es inoportuna, sino que además estos pequeños detalles reflejan que se ha presentado con cierta precipitación sin cuidar, incluso, la redacción, por lo que, por última vez, señor Presidente, nosotros solicitamos del Grupo Parlamentario Socialista que retire esta moción de su tramitación y que conjuntamente con las demás fuerzas políticas canarias inste la tramitación oportuna de una nueva moción que tendrá el respaldo conjunto.

Muchas gracias, señor Presidente. *(El señor Segura Clavell pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Alierta.

¿En virtud de qué artículo pide la palabra, Senador Segura?

El señor SEGURA CLAVELL: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Popular, a través de su portavoz, ha planteado una petición al Grupo Parlamentario proponente, esto es, la retirada de la moción. Yo estimo que si se me da un turno de tres minutos —si el Reglamento lo permitiese— podría justificar al Grupo Parlamentario Popular la posición de su mantenimiento.

El señor PRESIDENTE: Senador Segura, no es necesario por la siguiente razón: usted ha presentado en nombre de su Grupo una moción; otro Grupo de esta Cámara ha presentado una adición a esa moción; usted en nombre de su Grupo la ha incorporado y aceptado, por lo que ahora debemos votar. El que otro Grupo de la Cámara diga que está en contra entra dentro de su derecho, como otros han dicho que están a favor. En consecuencia, podemos pasar a votarla.

El señor SEGURA CLAVELL: No obstante, señor Presidente, si me lo permite, hay una apreciación que el Senador Alierta ha manifestado que sí parece oportuna, obviamente. Si se produce la resolución en positivo será una resolución de la Comisión de Economía y Hacienda del Senado, no una resolución, como es obvio, del Grupo Parlamentario Socialista, y habrá que tenerlo en cuenta a efectos de la redacción correspondiente, tal como se ha hecho en otras Comisiones.

El señor PRESIDENTE: Eso es obvio.

Tiene la palabra, Senador Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Quizá sea debido a un lapsus, pero nuestro Grupo no ha dicho que está en contra, como ha dicho el Presidente, sino que solicita que se retire. Nuestro Grupo dice que en el fondo nos parece inoportuna,

no estamos en contra, pero que en estas condiciones nos abstenemos por las razones expuestas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Cada uno es libre de adoptar la posición que desee y nunca puede prejuzgar el Presidente lo que va a hacer en el acto de votar cada uno de los Senadores.

Por consiguiente, pasamos a votar la moción del Grupo Parlamentario Socialista con el añadido que ha presentado como enmienda el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la moción con esa incorporación.

¿Desea intervenir, Senador Romero Girón?

El señor ROMERO GIRÓN: Señor Presidente, en nombre del Grupo Parlamentario Popular le pido un receso de cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo los portavoces de los grupos parlamentarios? *(Pausa.)*

Se suspende la sesión por cinco minutos. *(Pausa.)*

— DICTAMINAR EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CONTRABANDO. (621/000088.)

El señor PRESIDENTE: Entramos en el punto del orden del día, que es dictaminar el proyecto de Ley Orgánica de Contrabando.

A este proyecto se han presentado una serie de enmiendas. Vamos a dar la palabra a aquellos Grupos Parlamentarios que deseen hacer la defensa de las mismas, empezando por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Tiene la palabra el Senador Ríos Pérez.

El señor RÍOS PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

Hemos presentado dos paquetes de enmiendas. Con las números 17 y 18 pretendemos incluir las labores de tabaco entre las actuaciones que constituyan delito de contrabando, así como las cometidas mediante aparatos automáticos expendedores de tabaco. Las mantenemos en sus propios términos al no haber sido recogidas en el Informe de la Ponencia.

En cuanto a las enmiendas números 16 y 20, espero que en el trámite que va de aquí al Pleno se llegue a una transaccional pero, en principio, las mantenemos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra el Senador Gangoiti, por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente. Seré breve.

Nuestro Grupo Parlamentario ha presentado a este proyecto tres enmiendas, de la número 1 a la 3. El texto redactado por la Ponencia no recoge ninguna de ellas. No obstante, voy a darlas por defendidas en sus propios términos manteniéndolas para el Pleno, quedando en estos momentos en disposición de acercar posiciones en relación a las mismas. Por lo tanto, espero y tengo la confianza que de aquí al Pleno podamos llegar a conclusiones que satisfagan a ambas partes.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Gangoiti. Por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Marca.

El señor MARCA I CAÑELLAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Haré una corta defensa de las enmiendas y antes una pequeña consideración sobre la Ley.

A la velocidad que vivimos, señor Presidente, entendemos que es urgente la necesidad de verificar las leyes; en este caso, nos referimos a la Ley Orgánica de Contrabando del año 1982, de 13 de julio. El mercado interior comunitario también ha variado totalmente y van desapareciendo, prácticamente, las fronteras aduaneras. Ello implica un nuevo punto de vista sobre la materia a legislar. Convenía tipificar los delitos y las infracciones administrativas, incriminando las conductas más graves. No quisiera en este momento, señor Presidente, eludir el tema, en la mente de todos y hoy en el candelero, referido a las competencias de las Fuerzas de Seguridad del Estado, habituales desde siempre en este cometido, y a las del Servicio de Vigilancia Aduanera, que viene desempeñando el suyo desde hace unos pocos años con acierto y profesionalidad. El debate que se ha entablado a este respecto entiende este Senador que ha sido motivado más por amores propios contrariados, que por afán de funcionalidad. En el trámite de hoy posiblemente no llegaremos a un generoso y práctico consenso que sería de desear, pero estoy seguro de que de aquí al día del debate en el Pleno sí se habrá llegado a ello.

Dicha esta pequeña consideración que creía necesaria, paso a defender dos enmiendas que tenemos a esta Ley.

La primera de ellas es la que se refiere a rebajar de tres a un millón de pesetas la cuantía establecida para el supuesto de contrabando en materia de tabaco a los efectos de determinar su tipificación. Entendemos que es conveniente —es la enmienda número 13 y su número ya lo indica— y deberá ser compartida, supongo, por la mayoría de todos los miembros de esta Comisión.

La enmienda número 14 es complicada, afecta a un amplio abanico de personas y se trata de establecer con ella el supuesto de contrabando de tabaco mediante aparatos de venta automática y su responsabilidad solidaria. Ésta es una enmienda difícil. Hemos presentado un texto que creemos que es interesante, vemos que es adecuado, pero en la discusión en Ponencia ya hemos visto que hay otros puntos de vista, por lo que esperamos también llegar a un con-

senso con esta variación de la Ley, pequeña variación pero que afecta a una gran cantidad de personas del ramo de la hostelería, así como, naturalmente, del de los estancos y operadores que se ocupan de abastecer estas máquinas.

Esto es todo, señor Presidente. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Marca.

Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Romero Girón.

El señor ROMERO GIRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo, en el corto trámite de Ponencia que hemos celebrado esta mañana, ha podido conocer una enmienda transaccional que va ofrecerse por parte del Grupo Socialista a nuestras enmiendas 4, 6, 7, 8, 10 y 11, con la que estamos de acuerdo y por lo que retiraremos aquéllas.

El texto del proyecto hace una distinción entre lo que es delito de contrabando y falta administrativa, estableciendo la cuantía en tres millones de pesetas. Nuestras enmiendas iban en el sentido de que la cuantía llegase al millón de pesetas, pero, aceptada la enmienda transaccional, retiraremos éstas que se refieren, precisamente, a los géneros estancados.

Me queda por defender la enmienda número 9, de adición al artículo 2.3.b), pero que, si se acepta la enmienda transaccional, sería al artículo 2.3.a). Dicho texto exime del requisito del valor de la mercancía para que la conducta sea considerada como delito cuando se trate de drogas, estupefacientes, etcétera, y, en segundo lugar, cuando el contrabando se realice a través de una organización.

Nuestra enmienda lo que hace es definir, precisamente, lo que es organización, manifestando que es la conjunción de medios materiales y personales, bajo dirección unificada, con cierto carácter de permanencia en el tiempo, con la finalidad de cometer el delito de contrabando. Lo que el proyecto hace es agravar el tipo, de forma que cuando el contrabando se realiza a través de una organización constituye siempre delito, con independencia de la cuantía. Por eso, nuestra propuesta pretende no dejar al criterio jurisprudencial el concepto de organización y dar una definición, para evitar que sea un concepto jurídico indeterminado.

En cuanto a la enmienda número 12, a la disposición adicional primera, apartado 2, tengo que decir que el Grupo Parlamentario Popular va a retirarla y, sobre la base del artículo 115 del Reglamento, va a proponer una enmienda transaccional que dice, textualmente, lo siguiente: Se propone sustituir los apartados 2 y 3 de la disposición adicional primera por un único apartado número 2, con la siguiente redacción: 2. Reglamentariamente se desarrollarán la facultades y competencias del Servicio de Vigilancia Aduanera en relación con la investigación y persecución de los delitos de contrabando, blanqueo de capitales y contra la Hacienda Pública, dotándole de los medios jurídicos precisos para el cumplimiento de estas funciones. Esta enmienda la voy a hacer llegar a la Mesa.

Quiero que quede claro y que quede constancia en el «Diario de Sesiones» de que, en el supuesto de que esta enmienda transaccional no sea aceptada por el resto de los Grupos, el Grupo Parlamentario Popular, políticamente, va a retirar la enmienda número 12, a la disposición adicional primera, apartados 2 y 3.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Hemos finalizado el turno de defensa de las enmiendas. Pasamos, a continuación, al turno de portavoces. (*El señor Marín Rite pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Sí, señoría?

El señor MARÍN RITE: Para un turno en contra de las enmiendas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: También puede utilizarlo.

El señor MARÍN RITE: Procuraré hacer los dos al mismo tiempo, si me lo permite su señoría.

Señor Presidente, señorías, tres bloques de asuntos han tenido pendiente la atención, primero, en el Congreso de los Diputados, y ahora aquí, en el Senado, de los Grupos Parlamentarios en relación con la Ley que nos ocupa, la Ley Orgánica de Contrabando. Estos tres bloques de asuntos se concretan, por una parte, en el carácter de la Ley —se discutió ampliamente el carácter de orgánica de algunos preceptos contenidos en ella—, el tema de los géneros estancados, concretamente, el tema del tabaco, y el tema de la posición del Servicio de Vigilancia Aduanera en relación con la persecución del contrabando.

Podemos decir que de estos tres temas, que han sido las tres grandes discrepancias que han mantenido los Grupos —y los acercamientos se han producido también sobre la base de estos tres bloques de asuntos—, hoy el tema del carácter de la Ley se encuentra solucionado, para el tema del delito por contrabando de tabaco y los límites establecidos en la Ley para el mismo está en vías de producirse una transaccional importante y amplia que solucionaría también la cuestión, y queda todavía pendiente del esfuerzo y del trabajo de acercamiento de los Grupos el tema de la posición del Servicio de Vigilancia Aduanera, asunto que espero que se incorpore también a los que ya de alguna manera han quedado resueltos gracias, insisto, al esfuerzo de los Grupos Parlamentarios.

En relación con las enmiendas de Coalición Canaria, que su portavoz ha remitido a un posterior intento de solución, simplemente quería decirle que el artículo 2 de la Ley de Contrabando es el artículo que fija el tipo del delito, es decir, es el artículo que tipifica el delito de contrabando. Por ello, la enmienda número 16, en definitiva, lo que pretende es que se considere que el no pago de los impuestos del Régimen Especial de Canarias es un delito de contrabando.

Ante esto, nosotros tenemos que precisar algunas cosas: en primer lugar, efectivamente, el no pago de los impuestos del Régimen Especial de Canarias puede ser un delito.

No podría ser delito de contrabando, porque el territorio de la Comunidad Canaria es territorio aduanero de la Comunidad Europea. Por tanto, la llegada a la Comunidad Canaria de una mercancía de la Comunidad nunca sería, en este caso, contrabando; puede ser, no obstante como decía al principio, un delito, si no se abonan los impuestos al Régimen Especial de Canarias por la vía lógicamente del delito fiscal que es el que tipificaría la falta de pago de los impuestos, porque el contrabando lo que está regulando no es precisa y exclusivamente la falta de pago de los impuestos, sino la introducción de mercancías, violando la legislación aduanera.

Señorías, en relación con la enmienda número 17, ya he comentado que se está preparando una transaccional y el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria podrá precisar su posición en relación con ella. Esa transaccional consiste en llegar al tope del millón de pesetas en relación con el contrabando de tabaco. En definitiva, los Grupos Parlamentarios que apoyen esta transaccional se están colocando en una situación intermedia respecto a las dos posiciones que desde el Congreso y a lo largo de toda la tramitación se han mantenido en esta ley con el tema del tabaco: en primer término, Grupos que mantenían el tope de los tres millones que figura en el proyecto de ley; Grupos que mantenían que el contrabando de tabaco podía ser delito, independientemente de su cuantía, es decir, una sola cajetilla de tabaco podía llegar a ser delito de contrabando, y una posición intermedia, que se ha abierto paso con el apoyo de la mayor parte de los Grupos, que establece que el delito empezaría a jugar a partir del tope del millón de pesetas. Esperamos que su grupo pueda incorporarse a esta transaccional.

Señorías, en relación con la enmienda número 20 del grupo Parlamentario de Coalición Canaria tendríamos que repetir, en definitiva, los argumentos expuestos con anterioridad: el proyecto no trata en modo alguno de la exacción de impuestos. La Ley que regula el Régimen Fiscal de Canarias, Ley 20/1991, no puede verse afectada por esta Ley, ni tampoco, por supuesto, las competencias de la Comunidad Canaria en materia fiscal que en modo alguno se ven afectadas por la Ley de Contrabando.

En relación con las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos esperamos la posibilidad de que se incorporen igualmente a este consenso, tal como su portavoz ha expresado en su intervención.

Con relación a la enmienda número 13 de CIU, es la enmienda sobre la cual se plantea en principio la transacción que fija el límite del contrabando de tabaco en un millón de pesetas y, al mismo tiempo, la transacción con las enmiendas números 4, 6, 7, 8, 10 y 11 del Grupo Parlamentario Popular. Señor Presidente, pasaremos inmediatamente el escrito a la Mesa.

En relación a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, la número 5 se ha admitido y las números 4, 6, 7 y 8 entran dentro de la transaccional.

La enmienda 9 trata de la definición de la organización a efectos del delito de contrabando. El Grupo Parlamentario Popular utiliza el procedimiento de ir a la definición jurisprudencial del concepto de organización y, efectiva-

mente, es correcta su determinación. Lo que el Grupo Parlamentario Popular mantiene en su enmienda es lo que dice la jurisprudencia en relación con una organización, con la diferencia de que esa jurisprudencia se refiere al narcotráfico y no al contrabando, que obviamente son realidades distintas y se producen en condiciones completamente diferentes. Nosotros, a pesar de partir de la base de que es la posición jurisprudencialmente aceptada, entendemos que a efectos de contrabando sería necesario y conveniente afirmar más esta definición, porque la definición jurisprudencial de organización es tan precisa, es tan minuciosa, que aplicada al contrabando supondría la práctica imposibilidad de perseguir y detener a las organizaciones como tales. Yo sé que ésa no es en modo alguno, naturalmente, la pretensión del Grupo Parlamentario Popular que ha elegido la definición jurisprudencial, y como lo sé y me consta yo pediría que se estudiase para afinar más este concepto de organización. Por tanto, nos vamos, en este caso, a oponer a la enmienda.

En cuanto a la enmienda número 12 a la disposición adicional primera, como ya hemos indicado, está en curso un intento importante de acercamiento por parte de los Grupos Parlamentarios. Nosotros lamentamos no poder apoyar la transaccional, porque sabemos que se hace con espíritu constructivo por parte del Grupo Parlamentario Popular, pero pensando en que es posible llegar a un entendimiento, a un acuerdo, vamos a rogar al Grupo Parlamentario Popular que mantenga la enmienda, aunque políticamente ya han expresado su posición, porque precisamente ese mantenimiento puede ayudar a ser vehículo por el que circule ese posible acuerdo que la mayoría en principio deseamos alcanzar. Yo agradecería también al Grupo Parlamentario que pudiese adoptar esa posición.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Marín Rite.

Turno de Portavoces. Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el Senador Ríos.

El señor RÍOS PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente intervengo para recordar que las dos enmiendas que mantenemos con respecto a la peculiaridad canaria son porque en la disposición adicional primera, punto 4, se habla de los órganos de la Administración Aduanera de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Quiero recordar que existe una Agencia de Administración Tributaria Canaria y que, por lo tanto, en Canarias existen dos Administraciones Tributarias y en ese sentido es por el cual yo pienso que se puede llegar a un acuerdo de consenso para que esté presente nuestra realidad fiscal objetiva.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Ríos.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, el Senador Marca tiene la palabra.

El señor MARCA I CAÑELLAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Sólo quiero hacer una anotación. No creo que el Senador Marín Rite haya citado en la transaccional la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. En realidad creo que hay que incluirla en la transaccional porque si bien la enmienda no es muy correcta porque no dice lo que quiere decir (*Risas.*) ya que habla de incluir las labores de tabaco entre los productos exentos del límite..., y después no pone el texto que hay que incluir en la Ley, sí que este espíritu era el mismo que nosotros tenemos. Por lo tanto, yo rogaría a la Mesa que incluyeran también en esta transaccional la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Marca. Por el Grupo Parlamentario Socialista, el Senador Marín Rite tiene la palabra.

El señor MARÍN RITE: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a decir tan sólo dos palabras. Senador Marca, no he mencionado la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos porque había comentado el asunto con el Senador anteriormente, conocía la posición de su Grupo y no me ha parecido conveniente forzar ninguna situación.

Por supuesto, bienvenido sea a este acuerdo el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tal como indica el Senador Marca, como a cualquier otro.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Romero Girón tiene la palabra.

El señor ROMERO GIRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer las palabras del Senador Marín Rite y decirle que desde luego estudiaremos la enmienda número 9, referida al concepto de organización, en el trámite de Pleno en el que podríamos llegar a un consenso.

En cuanto a la enmienda número 12, al haber sido rechazada nuestra enmienda transaccional, y ante la petición del Grupo Socialista, mantendremos el voto particular a

esta enmienda a los solos y exclusivos efectos de no impedir procedimentalmente un acuerdo consensuado, pero quede claro que la posición política del Grupo Parlamentario Popular es la de rechazo de dicha enmienda.

Gracias, señor Presidente. (*El señor Marín Rite pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Qué desea, Senador Marín Rite?

El señor MARÍN RITE: A propósito de la presentación de esa enmienda, señor Presidente, ¿va a pedir su señoría que la Ponencia se pronuncie?

El señor PRESIDENTE: Voy a pedir su criterio a la Ponencia. En la reunión de la Ponencia se solicitó que se incorporara al proyecto que entró en la Cámara la enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Socialista y la número 5 del Grupo Parlamentario Popular.

Lo que yo solicitaría de los ponentes es si admiten alguna enmienda más. De ser así, pasaríamos a votarla también. Si no, votaríamos solamente el informe de la Ponencia. (*Pausa.*)

En consecuencia, vamos a someter a votación el texto de la Ponencia incluyendo la enmienda transaccional sobre la base de la enmienda número 13 del Grupo Parlamentario de Convergència Unió, la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y las enmiendas números 4, 6, 7, 8, 10 y 11 del Grupo Parlamentario Popular. ¿Están de acuerdo los ponentes? (*Asentimiento.*)

En ese caso, se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Queda por decidir quién desea presentar este dictamen ante el Pleno. (*Pausa.*)

Lo presentará el Senador Rey Barreiro.

Antes de levantar esta sesión vamos a fijar fecha para la celebración de la próxima Comisión de Economía para dictaminar el Impuesto sobre Sociedades. Si les viene bien a sus señorías, podría ser el martes día 21. La Ponencia ya ha sido designada.

Se levanta la sesión.

Eran las trece horas y cincuenta y cinco minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961